

**GACETA**  
**Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 1257**  
**Lunes 14 de octubre del 2024**

**MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

**Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.**

**ÍNDICE**

**Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria N°3383 del día 09 de octubre de 2024**

- I. Artículo 8. Modificación de los Transitorios I, II, VI y VII del Reglamento de uso y control de infraestructura y áreas abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (Atención oficio R-1185-2024).....2
  
- II. Artículo 10. Modificación de la definición “remate” en el Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Atención a oficio OPI-541-2024).....15

**I. Artículo 8. Modificación de los Transitorios I, II, VI y VII del Reglamento de uso y control de infraestructura y áreas abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (Atención oficio R-1185-2024).**

**RESULTANDO QUE:**

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

**5. Gestión Institucional.** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto. (Aprobada en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicada en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece como funciones del Consejo Institucional, lo siguiente:

*Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

...

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

...

3. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que:

*Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general*

*Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:*

- a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria*

*de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*

- b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
  - c.1. De considerarla procedente:*
    - c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*
    - c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
  - c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*
- d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*
- e. De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.*
- f. Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.*

**4.** En la Sesión Ordinaria No. 3357, artículo 9, del 03 de abril de 2024, el Consejo Institucional aprobó el Reglamento de uso y control de infraestructura y áreas abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Este reglamento fue publicado en fecha 04 de abril de 2024 mediante la Gaceta Número 1193 de fecha 04 de abril de 2024, comunicada por medios digitales el 9 de abril de 2024.

5. Los Transitorios I, II, VI y VII del Reglamento de uso y control de infraestructura y áreas abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica establecen:

***Transitorio I. De los mecanismos y procedimientos***

*La Vicerrectoría de Administración, la Vicerrectoría de Docencia, y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, de manera conjunta con el Departamento de Servicios Generales, la Escuela de Cultura y Deporte o sus homólogos en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos y de las direcciones de Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos serán las instancias responsables de elaborar, en un plazo no mayor a seis meses a partir de la entrada en vigencia de este reglamento, el Manual de Procedimientos Interno para uso y control de la Infraestructura, Áreas Abiertas, movilidad urbana y estacionamiento.*

***Transitorio II. De los contratos para alquiler o préstamo de la infraestructura o áreas abiertas del ITCR***

*Corresponde a la Rectoría girar instrucciones para la elaboración de los formatos para los contratos requeridos para el alquiler o préstamo de la Infraestructura o Áreas Abiertas del ITCR en sus Campus Tecnológicos y Centros Académicos, con la asesoría técnica de la Oficina de Asesoría Legal, en un plazo no mayor a seis meses a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta Institucional. Dicho contrato debe considerar al menos los siguientes aspectos: objetivo, marco jurídico, requisitos, condiciones, prohibiciones o restricciones del servicio, derechos y responsabilidades de las partes, causas del finiquito del contrato, pólizas, sanciones, entre otros.*

...

***Transitorio VI. De los oficiales de seguridad y tránsito de la institución***

*La Vicerrectoría de Administración, la Dirección del Departamento de Servicios Generales, la Dirección del Departamento de Gestión de Talento Humano, la Coordinación de la Unidad de Seguridad y Vigilancia y la Oficina de Asesoría Legal, deberán elaborar en un plazo no mayor a seis meses calendario, un procedimiento para regular las funciones, responsabilidades y sanciones aplicables a la seguridad institucional y al cuerpo de personas inspectoras de tránsito de la Institución.*

**Transitorio VII. De las directrices específicas**

*La Escuela de Cultura y Deporte o sus homólogos en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos elaborarán las directrices específicas para el uso de instalaciones deportivas y culturales, bajo el marco general establecido en el presente reglamento, en un plazo no mayor a seis meses calendario una vez que este reglamento entre en vigencia.*

*La Rectoría y las Direcciones de cada Campus Tecnológico Local y Centros Académicos elaborarán las directrices específicas para el uso de infraestructura y áreas abiertas, bajo el marco general establecido en el presente reglamento, en un plazo no mayor a seis meses calendario a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta Institucional.*

...

6. Mediante oficio R-1185-2024 fechado el 01 de octubre de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se solicita lo siguiente:

*En atención al acuerdo del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3357, Artículo 9, del 03 de abril de 2024. Reglamento de uso y control de infraestructura y áreas abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se solicita gestionar lo mencionado en el oficio VAD-392-2024, con fecha del 27 de setiembre de 2024, que indica:*

“... ”

- a. *Una modificación al Artículo Transitorio VI de forma tal que se lea de la siguiente manera:*

**“Transitorio VI**

*La Vicerrectoría de Administración, la Dirección del Departamento de Servicios Generales, la Dirección del Departamento de Gestión de Talento Humano, la Coordinación de la Unidad de Seguridad y Vigilancia y la Oficina de Asesoría Legal, deberán elaborar antes del 28 de febrero de 2025 una propuesta de reglamento que para regular las funciones, responsabilidades y sanciones aplicables a la seguridad institucional y al cuerpo de personas inspectoras de tránsito de la Institución de acuerdo con las condiciones y particularidades de cada uno de los campus y centros académicos.”*

- b. *Una solicitud de prórroga al 31 de enero del 2025 para la atención de los Artículos Transitorios I, II y VII.”*

...

El oficio R-1185-2024 contiene como adjuntos los siguientes documentos:

- Oficio VAD-392-2024 con la solicitud de prórroga y modificación de Transitorios I, II, VI y VII del Reglamento de uso y control de infraestructura.
- Formulario de solicitud de prórroga para el Transitorio VI del Reglamento de uso y control de infraestructura
- Formulario de solicitud de prórroga para los Transitorios I, II y VII del Reglamento de uso y control de infraestructura
- Oficio DFC-528-2024 en atención al Transitorio IV del Reglamento de uso y control de infraestructura
- Oficio GASEL-188-2024 en atención al Transitorio V del Reglamento de uso y control de infraestructura
- Oficio USEVI-104-2024 en atención al Transitorio VIII del Reglamento de uso y control de infraestructura

7. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No.1081 efectuada el 3 de octubre de 2024, lo siguiente:

**Resultando que:**

1. *Según lo que establece el inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, es competencia del Consejo Institucional modificar los reglamentos generales.*
2. *El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 3357, Artículo 9, del 03 de abril de 2024 el Reglamento de uso y control de infraestructura y áreas abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el cual incluye en sus Transitorios I, II, VI y VII lo siguiente:*

**Transitorio I. De los mecanismos y procedimientos**

*La Vicerrectoría de Administración, la Vicerrectoría de Docencia, y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, de manera conjunta con el Departamento de Servicios Generales, la Escuela de Cultura y Deporte o sus homólogos en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos y de las direcciones de Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos serán las instancias responsables de elaborar, en un plazo no mayor a seis meses a partir de la entrada en vigencia de este reglamento, el Manual de Procedimientos Interno para uso y control de la*

*Infraestructura, Áreas Abiertas, movilidad urbana y estacionamiento.*

***Transitorio II. De los contratos para alquiler o préstamo de la infraestructura o áreas abiertas del ITCR***

*Corresponde a la Rectoría girar instrucciones para la elaboración de los formatos para los contratos requeridos para el alquiler o préstamo de la Infraestructura o Áreas Abiertas del ITCR en sus Campus Tecnológicos y Centros Académicos, con la asesoría técnica de la Oficina de Asesoría Legal, en un plazo no mayor a seis meses a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta Institucional. Dicho contrato debe considerar al menos los siguientes aspectos: objetivo, marco jurídico, requisitos, condiciones, prohibiciones o restricciones del servicio, derechos y responsabilidades de las partes, causas del finiquito del contrato, pólizas, sanciones, entre otros.*

...

***Transitorio VI. De los oficiales de seguridad y tránsito de la institución***

*La Vicerrectoría de Administración, la Dirección del Departamento de Servicios Generales, la Dirección del Departamento de Gestión de Talento Humano, la Coordinación de la Unidad de Seguridad y Vigilancia y la Oficina de Asesoría Legal, deberán elaborar en un plazo no mayor a seis meses calendario, un procedimiento para regular las funciones, responsabilidades y sanciones aplicables a la seguridad institucional y al cuerpo de personas inspectoras de tránsito de la Institución.*

***Transitorio VII. De las directrices específicas***

*La Escuela de Cultura y Deporte o sus homólogos en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos elaborarán las directrices específicas para el uso de instalaciones deportivas y culturales, bajo el marco general establecido en el presente reglamento, en un plazo no mayor a seis meses calendario una vez que este reglamento entre en vigencia.*

*La Rectoría y las Direcciones de cada Campus Tecnológico Local y Centros Académicos elaborarán las directrices específicas para el uso de infraestructura y áreas abiertas, bajo*

*el marco general establecido en el presente reglamento, en un plazo no mayor a seis meses calendario a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta Institucional.*

...

3. *La Rectoría mediante oficio R-1185-2024, que contiene como adjuntos los siguientes documentos: oficio VAD-392-2024 y formularios de solicitud de prórroga de los Transitorios I, II, VI y VII, oficios DFC-528-2024, GASEL-188-2024 y USEVI-104-2024 en atención a los Transitorios IV, V y VIII; ha solicitado la modificación de las fechas consignadas en los Transitorios I, II, VI y VII para la entrega de lo solicitado.*

**Considerando que:**

1. *En los Transitorios I, II, VI y VII del Reglamento de uso y control de infraestructura y áreas abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se señala un plazo de cumplimiento no mayor a seis meses calendario, cuyo vencimiento se calcula a inicios de octubre de 2024.*
2. *La Rectoría, mediante el oficio R-1185-2024 solicita prorrogar los plazos que se establecieron en los Transitorios I, II, y VII al 31 de enero de 2025 y para el Transitorio VI se solicita la prórroga al 28 de febrero de 2025 así como la modificación en el texto para que se genere un reglamento en lugar de un procedimiento.*
3. *En el oficio VAD-392-2024 adjunto al oficio R-1185-2024 detalla la necesidad de ajustar el Transitorio VI en concordancia con el artículo 58 del Reglamento para el funcionamiento de los cuerpos especiales de Tránsito que indica el deber de contar con un reglamento interno para el funcionamiento del cuerpo de personas inspectoras de tránsito, razón por la cual se estima necesario en primera instancia contar con dicho reglamento interno, previo a la elaboración de procedimientos que podrían surgir a partir del reglamento.*
4. *En las solicitudes de prórroga se ha señalado que la atención de los Transitorios I, II y VII cuentan con un 50% de avance y la atención del Transitorio VI con un 40% de avance en la propuesta del reglamento interno.*
5. *La justificación de prórroga en los Transitorios I, II, VI y VII es razonable y necesaria considerando el grado de avance que se tiene, así mismo, esta Comisión estima oportuno realizar la modificación en el Transitorio VI con el fin de que se cuente con el reglamento interno para el funcionamiento del*



*cuerpo de personas inspectoras de tránsito, en apego al artículo 58 del Reglamento para el funcionamiento de los cuerpos especiales de Tránsito.*

*Adicionalmente, es de suma importancia resaltar la necesidad de realizar una labor coordinada del equipo de trabajo con cada una de las dependencias respectivas de los campus tecnológicos locales y centros académicos en procura de que el reglamento interno propuesto refleje las condiciones particulares de cada campus tecnológico y centro académico.*

6. *La reforma no implica cambios sustanciales en el Reglamento en análisis, por cuanto se estaría modificando los Transitorios I, II, VI y VII en el plazo y la atención de la disposición del Transitorio VI, según los planteamientos señalados por el equipo de trabajo de dicho Transitorio.*
7. *Las modificaciones finalmente propuestas para los Transitorios I, II, VI y VII se señalan a continuación:*

<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<p><b>Transitorio I. De los mecanismos y procedimientos</b></p> <p><i>La Vicerrectoría de Administración, la Vicerrectoría de Docencia, y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, de manera conjunta con el Departamento de Servicios Generales, la Escuela de Cultura y Deporte o sus homólogos en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos y de las direcciones de Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos serán las instancias responsables de elaborar, <del>en un plazo no mayor a seis meses a partir de la entrada en vigencia de este reglamento,</del> el Manual de Procedimientos Interno para uso y control de la Infraestructura, Áreas Abiertas, movilidad urbana y estacionamiento.</i></p>	<p><b>Transitorio I. De los mecanismos y procedimientos</b></p> <p><i>La Vicerrectoría de Administración, la Vicerrectoría de Docencia, y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, de manera conjunta con el Departamento de Servicios Generales, la Escuela de Cultura y Deporte o sus homólogos en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos y de las direcciones de Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos serán las instancias responsables de elaborar, <b>al 31 de enero de 2025,</b> el Manual de Procedimientos Interno para uso y control de la Infraestructura, Áreas Abiertas, movilidad urbana y estacionamiento.</i></p>
<p><b>Transitorio II. De los contratos para alquiler o préstamo de la infraestructura o áreas abiertas del ITCR</b></p>	<p><b>Transitorio II. De los contratos para alquiler o préstamo de la infraestructura o áreas abiertas del ITCR</b></p>

<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<p>Corresponde a la Rectoría girar instrucciones para la elaboración de los formatos para los contratos requeridos para el alquiler o préstamo de la Infraestructura o Áreas Abiertas del ITCR en sus Campus Tecnológicos y Centros Académicos, con la asesoría técnica de la Oficina de Asesoría Legal, <del>en un plazo no mayor a seis meses a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta Institucional.</del> Dicho contrato debe considerar al menos los siguientes aspectos: objetivo, marco jurídico, requisitos, condiciones, prohibiciones o restricciones del servicio, derechos y responsabilidades de las partes, causas del finiquito del contrato, pólizas, sanciones, entre otros.</p>	<p>Corresponde a la Rectoría girar instrucciones para la elaboración de los formatos para los contratos requeridos para el alquiler o préstamo de la Infraestructura o Áreas Abiertas del ITCR en sus Campus Tecnológicos y Centros Académicos, con la asesoría técnica de la Oficina de Asesoría Legal, <b>al 31 de enero de 2025.</b> Dicho contrato debe considerar al menos los siguientes aspectos: objetivo, marco jurídico, requisitos, condiciones, prohibiciones o restricciones del servicio, derechos y responsabilidades de las partes, causas del finiquito del contrato, pólizas, sanciones, entre otros.</p>
<p><b>Transitorio VI. De los oficiales de seguridad y tránsito de la institución</b></p> <p>La Vicerrectoría de Administración, la Dirección del Departamento de Servicios Generales, la Dirección del Departamento de Gestión de Talento Humano, la Coordinación de la Unidad de Seguridad y Vigilancia y la Oficina de Asesoría Legal, <del>deberán elaborar en un plazo no mayor a seis meses calendario, un procedimiento</del> para regular las funciones, responsabilidades y sanciones aplicables a la seguridad institucional y al cuerpo de personas inspectoras de tránsito de la Institución.</p>	<p><b>Transitorio VI. De los oficiales de seguridad y tránsito de la institución</b></p> <p>La Vicerrectoría de Administración, la Dirección del Departamento de Servicios Generales, la Dirección del Departamento de Gestión de Talento Humano, la Coordinación de la Unidad de Seguridad y Vigilancia y la Oficina de Asesoría Legal, <b>en coordinación con las dependencias respectivas de los campus tecnológicos locales y centros académicos,</b> <del>deberán elaborar</del> <b>antes del 28 de febrero de 2025, una propuesta de reglamento</b> para regular las funciones, responsabilidades y sanciones aplicables a la seguridad institucional y al cuerpo de personas inspectoras de tránsito de la Institución <b>de acuerdo con las condiciones particulares de cada campus y centro académico.</b></p>

<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<p data-bbox="354 226 776 289"><b>Transitorio VII. De las directrices específicas</b></p> <p data-bbox="354 331 782 709"><i>La Escuela de Cultura y Deporte o sus homólogos en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos elaborarán las directrices específicas para el uso de instalaciones deportivas y culturales, bajo el marco general establecido en el presente reglamento, <del>en un plazo no mayor a seis meses calendario una vez que este reglamento entre en vigencia.</del></i></p> <p data-bbox="354 751 782 1129"><i>La Rectoría y las Direcciones de cada Campus Tecnológico Local y Centros Académicos elaborarán las directrices específicas para el uso de infraestructura y áreas abiertas, bajo el marco general establecido en el presente reglamento, <del>en un plazo no mayor a seis meses calendario a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta Institucional.</del></i></p>	<p data-bbox="841 226 1263 289"><b>Transitorio VII. De las directrices específicas</b></p> <p data-bbox="841 331 1253 676"><i>La Escuela de Cultura y Deporte o sus homólogos en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos elaborarán las directrices específicas para el uso de instalaciones deportivas y culturales, bajo el marco general establecido en el presente reglamento, <b>al 31 de enero de 2025.</b></i></p> <p data-bbox="841 718 1292 991"><i>La Rectoría y las Direcciones de cada Campus Tecnológico Local y Centros Académicos elaborarán las directrices específicas para el uso de infraestructura y áreas abiertas, bajo el marco general establecido en el presente reglamento, <b>al 31 de enero de 2025.</b></i></p>

**Se dictamina:**

- a. Recomendar al Consejo Institucional que modifique los Transitorios I, II, VI y VII del Reglamento de uso y control de infraestructura y áreas abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según lo que en el texto propuesto del considerando 7.
- b. Señalar que la reforma indicada en el punto anterior no implica cambios sustanciales en esta normativa.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Se ha recibido la solicitud de ampliación del plazo en los Transitorios I, II, VI y VII del Reglamento de uso y control de infraestructura y áreas abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como la modificación del texto del Transitorio VII, que refiere a que la Institución

cuenta con un reglamento interno para el funcionamiento del cuerpo de personas inspectoras de tránsito y dicha propuesta se ajuste a las condiciones de cada campus tecnológico y centro académico (según los oficios R-1185-2024 y VAD-392-2024), cuyas justificaciones han sido analizadas y dictaminadas por la Comisión de Planificación y Administración de forma positiva.

2. Corresponde al Consejo Institucional resolver la solicitud de la modificación de los Transitorios I, II, VI y VII del Reglamento de uso y control de infraestructura y áreas abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para lo cual se acoge el dictamen emitido por la Comisión de Planificación y Administración.

#### **SE ACUERDA:**

- a. Modificar los Transitorios I, II, VI y VII del Reglamento de uso y control de infraestructura y áreas abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que se lean de la siguiente manera:

#### **Transitorio I. De los mecanismos y procedimientos**

La Vicerrectoría de Administración, la Vicerrectoría de Docencia, y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, de manera conjunta con el Departamento de Servicios Generales, la Escuela de Cultura y Deporte o sus homólogos en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos y de las direcciones de Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos serán las instancias responsables de elaborar, al 31 de enero de 2025, el Manual de procedimientos interno para uso y control de la infraestructura, áreas abiertas, movilidad urbana y estacionamiento.

#### **Transitorio II. De los contratos para alquiler o préstamo de la infraestructura o áreas abiertas del ITCR**

Corresponde a la Rectoría girar instrucciones para la elaboración de los formatos para los contratos requeridos para el alquiler o préstamo de la infraestructura o áreas abiertas del ITCR en sus Campus Tecnológicos y Centros Académicos, con la asesoría técnica de la Oficina de Asesoría Legal, al 31 de enero de 2025. Dicho contrato debe considerar al menos los siguientes aspectos: objetivo, marco jurídico, requisitos, condiciones,

prohibiciones o restricciones del servicio, derechos y responsabilidades de las partes, causas del finiquito del contrato, pólizas, sanciones, entre otros.

...

#### **Transitorio VI. De los oficiales de seguridad y tránsito de la institución**

La Vicerrectoría de Administración, la Dirección del Departamento de Servicios Generales, la Dirección del Departamento de Gestión de Talento Humano, la Coordinación de la Unidad de Seguridad y Vigilancia y la Oficina de Asesoría Legal en coordinación con las dependencias respectivas de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, deberán elaborar antes del 28 de febrero de 2025, una propuesta de reglamento para regular las funciones, responsabilidades y sanciones aplicables a la seguridad institucional y al cuerpo de personas inspectoras de tránsito de la Institución de acuerdo con las condiciones particulares de cada Campus Tecnológico y Centro Académico.

#### **Transitorio VII. De las directrices específicas**

La Escuela de Cultura y Deporte o sus homólogos en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos elaborarán las directrices específicas para el uso de instalaciones deportivas y culturales, bajo el marco general establecido en el presente reglamento, al 31 de enero de 2025.

La Rectoría y las Direcciones de cada Campus Tecnológico Local y Centros Académicos elaborarán las directrices específicas para el uso de infraestructura y áreas abiertas, bajo el marco general establecido en el presente reglamento, al 31 de enero de 2025.

- b.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

**ACUERDO FIRME.**

**Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3383,  
Artículo 8, del 09 de octubre de 2024.**

**II. Artículo 10. Modificación de la definición “remate” en el Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Atención a oficio OPI-541-2024).**

**RESULTANDO QUE:**

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

**5. Gestión Institucional:** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.* (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021, modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023).

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece como funciones del Consejo Institucional, lo siguiente:

*Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

...

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

...

3. Los artículos 12 y 17 del Reglamento de Normalización Institucional establecen que:

*Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general*

*Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:*

a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*

- b. *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. *La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
  - c.1. *De considerarla procedente:*
    - c.1.1 *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*
    - c.1.2 *En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
  - c.2 *De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*
- d. *Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*
- e. *De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.*
- f. *Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.*

...

#### *Artículo 17 Glosario Institucional de Definiciones*

*La Oficina de Planificación Institucional, deberá actualizar y publicar el Glosario Institucional en la Gaceta del ITCR, conforme se actualice la Normativa por parte del Consejo Institucional, o las Dependencias Institucionales, así lo sugieran.*

- 4. En la Sesión Ordinaria No. 3371, artículo 10, del 26 de junio de 2024, el Consejo Institucional aprobó el Reglamento Interno de Contratación Pública del Instituto Tecnológico de Costa Rica, mismo que fue publicado en fecha 16 de julio 2024



mediante la Gaceta Número 1229 de fecha 16 de julio de 2024. Este reglamento, en el artículo 10 define "remate" como:

*Procedimiento extraordinario de carácter concursal, al que puede recurrir alternativamente la institución para vender o arrendar bienes muebles o inmuebles, cuando ello se constituya en el medio más apropiado para satisfacer el interés institucional.*

4. En la Sesión Ordinaria No. 3376, artículo 9, del 14 de agosto de 2024, el Consejo Institucional aprobó el Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, mismo que fue publicado en fecha 19 de agosto 2024 mediante la Gaceta Número 1237 de fecha 19 de agosto de 2024. Este reglamento, en el artículo 4 define el concepto de "remate" como:

*Acción jurídica de subasta pública a fin de traspasar a otra persona física o jurídica la propiedad de los bienes de la Institución a cambio de una retribución económica.*

5. Mediante oficio OPI-541-2024 con fecha 2 de octubre de 2024, suscrito por la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, indica:

...

*En reunión realizada el 26 de setiembre con la Máster María de los Ángeles Montero, Coordinadora de la Unidad de Contabilidad, del Departamento Financiero Contable, mediante plataforma TEAMS, se analizan las dos definiciones considerándose que la definición descrita en el Reglamento Interno de Contratación Pública del ITCR, abarca lo indicado en la definición del Reglamento de para la administración de bienes del ITCR.*

*De nuestra parte, se incluirá en el Glosario Institucional la definición correspondiente al Reglamento Interno de Contratación Pública del ITCR, como la válida para los procesos correspondientes, sin embargo, es necesario que se modifique la definición de "remate" descrita en el Reglamento para la administración de bienes del ITCR.*

*Debido a lo anterior, se solicita al Consejo Institucional modificar la definición de "remate" del Reglamento para la administración de bienes del ITCR, para que se lea de la siguiente manera:*

**Remate:** *Procedimiento extraordinario de carácter concursal, al que puede recurrir alternativamente la institución para*

*vender o arrendar bienes muebles o inmuebles, cuando ello se constituya en el medio más apropiado para satisfacer el interés institucional.*

*Lo anterior, con el fin de cumplir con el objetivo del Glosario Institucional de que se establezca un lenguaje común en el desarrollo de los procesos de normalización.*

...

6. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No.1081 efectuada el 3 de octubre de 2024, lo siguiente:

**Resultando que:**

1. *Según lo que establece el inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, es competencia del Consejo Institucional modificar los reglamentos generales.*
2. *El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 3371, Artículo 10, del 26 de junio de 2024, el Reglamento Interno de Contratación Pública del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en cuyo artículo 10 se establece una definición del término "remate".*
3. *El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 3376, Artículo 9, del 14 de agosto de 2024, el Consejo Institucional aprobó el Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y en cuyo artículo 4 se define también el término "remate".*
4. *La Oficina de Planificación Institucional mediante oficio OPI-541-2024 ha solicitado la modificación del término "remate" consignado en el Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a fin de que sea homologado con la misma definición de ese término que aparece en el Reglamento Interno de Contratación Pública del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

**Considerando que:**

1. *Si bien es cierto, el Reglamento Interno de Contratación Pública y el Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica se encuentran al mismo nivel de jerarquía de las normas y ambas definiciones son utilizadas dentro del marco normativo del ITCR, al presentar diferencias en cuanto al alcance y el propósito del procedimiento de "remate", eventualmente podría generar confusión en la interpretación y aplicación de este término en los procesos administrativos de la Institución.*
2. *Es necesario que la normativa interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica sea clara, coherente y unificada para evitar ambigüedades en los procedimientos administrativos, en especial cuando se trata de la disposición de bienes institucionales.*
3. *Al existir dos definiciones diferentes del término "remate" en la normativa interna se podrían dar interpretaciones contradictorias, lo cual afectaría la seguridad jurídica y la eficacia en la gestión de los bienes institucionales, ya que se refieren a procedimientos con distintos alcances y objetivos. Aunado esto, se podría generar confusión en la interpretación por parte de las personas funcionarias responsables tanto de los procesos de adjudicación como de arrendamiento de bienes.*
4. *La Oficina de Planificación propone para subsanar lo indicado en párrafos previos, que se mantenga únicamente la definición establecida en el Reglamento Interno de Contratación Pública, reforma que se considera no sustancial, por cuanto únicamente se estaría homologando el término "remate".*

**Se dictamina:**

*a. Recomendar al Consejo Institucional que modifique el artículo 4 del Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en lo que refiere al término "remate" para que se lea de la siguiente manera:*

**Remate:** *Procedimiento extraordinario de carácter concursal, al que puede recurrir alternativamente la institución para vender o arrendar bienes muebles o inmuebles, cuando ello se constituya en el medio más apropiado para satisfacer el interés institucional.*

*b. Señalar que la reforma indicada en el punto anterior no implica cambios sustanciales en esta normativa.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Una normativa clara y precisa facilita su correcta aplicación en los procedimientos administrativos y contribuye a que los mismos sean transparentes y adecuados para el cumplimiento del interés institucional.
2. La homologación del concepto “remate” atendiendo la solicitud de la Oficina de Planificación Institucional, y en los términos que ha recomendado la Comisión de Planificación y Administración aporta a la coherencia normativa entre ambos reglamentos, favorece la seguridad jurídica y la adecuada aplicación de los procedimientos de remate en beneficio del interés institucional, así como a evitar ambigüedades en los procedimientos relacionados con la venta o arrendamiento de bienes institucionales.
3. Corresponde al Consejo Institucional resolver la solicitud de la modificación del Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

**SE ACUERDA:**

- a. Modificar el artículo 4 del Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en lo que refiere al término “remate” para que se lea de la siguiente manera:

**Remate:** Procedimiento extraordinario de carácter concursal, al que puede recurrir alternativamente la institución para vender o arrendar bienes muebles o inmuebles, cuando ello se constituya en el medio más apropiado para satisfacer el interés institucional.

- b. Solicitar a la Oficina de Planificación Institucional que proceda con la actualización del Glosario Institucional.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

**ACUERDO FIRME.**

**Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3383,  
Artículo 10, del 09 de octubre de 2024.**